



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO** pendiente para su admisión. Sírvese proveer.

Barranquilla, marzo 22 de 2022.

**CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
LA SECRETARIA**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, marzo veintidós, (22) de dos mil veintidós (2022).**

**RADICADO : 2022-130
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y
CREDITO “COOPHUMANA”
DEMANDADO : ELSA MARINA SALAS POLO**

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO “COOPHUMANA”** contra **ELSA MARINA SALAS POLO** a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- Por pagaré No.24090 la suma de \$29.058.942 por saldo de capital; más \$14.872.367,00 por concepto de intereses corrientes causados y dejados de cancelar, desde el día 30 de MAYO de 2016, hasta el 28 de FEBRERO de 2019; más intereses moratorios desde el 29 de febrero de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación; mas costas y gastos del proceso.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **ELSA MARINA SALAS POLO** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO “COOPHUMANA”**, por concepto de pagaré No.24090 las siguientes sumas de dinero:
 - **\$29.058.942** por concepto de capital;
 - **\$14.872.367,00** por concepto de intereses corrientes causados y dejados de cancelar, desde el día 30 de MAYO de 2016, hasta el 28 de FEBRERO de 2019;
 - más intereses moratorios desde el 29 de febrero de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación;
 - mas costas y gastos del proceso.



RADICADO : 2022-130
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA"
DEMANDADO : ELSA MARINA SALAS POLO
PROVIDENCIA : AUTO 22/03/2022- LIBRA MANDAMIENTO

2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
3. **TENER** al Dr. (a)CARINA PALACIO TAPIAS, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8bb76fc3120dcd64d64a982f4cb23199ec38483d99c4c4b79e86e74ddff558f**

Documento generado en 22/03/2022 12:16:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>